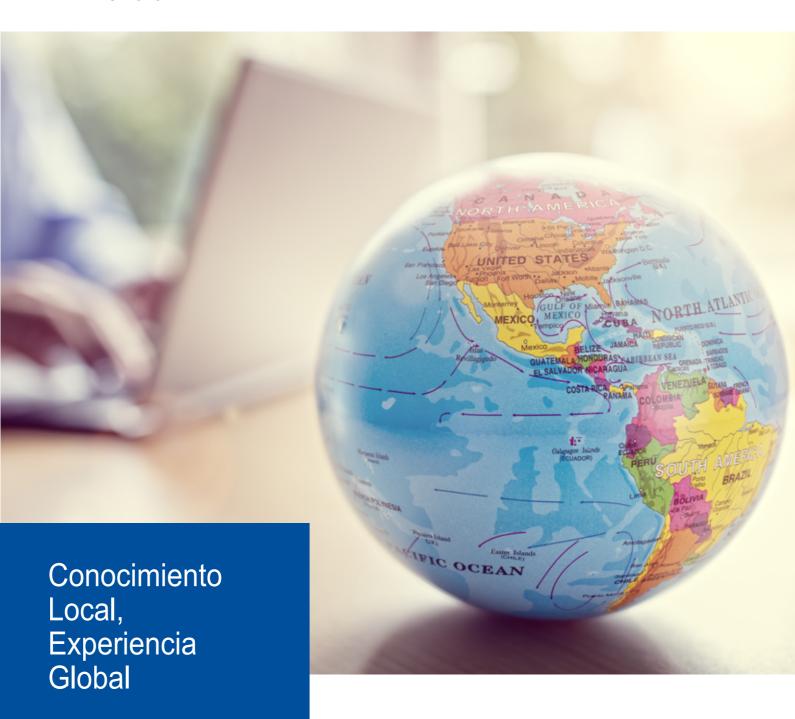


PKF NEWS LETTER - 110

MARZO 2023



El contenido de este PKF News Letter ha sido compilado y coordinado por el staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a sus lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletir. El staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Descargo de Responsabilidad Importante

PKF International Limited administra una familia de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de

"PKF" y el logo PKF son marcas comerciales registradas y utilizadas por PKF International y las firmas miembro de la Red PKF International. No pueden ser

cualquier miembro individual o firma o firmas corresponsales.

Reservado todos los derechos. Uso Aprobado con Atribución.

utilizados por nadie que no sea una firma miembro debidamente autorizada de la Red.

© PKF International Limited



- Providencia N° SNAT/2023/ 00005 Sobre Sujetos Pasivos Especiales – SPE
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL SATDC
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Nº 4.753, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral para los años 2023/2024
- ASAMBLEA NACIONAL Ley de Reforma Parcial de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. – LOCTI
- SENIAT Providencia SNAT/2022/000055 mediante la cual se deroga la Providencia que designa como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas
- Decreto 4.784 donde se exonera del pago del I.G.T.F., las operaciones que en él se señalan
- Providencia No. SNAT/2022/000068, Calendario de Sujeto Pasivos Especiales
- Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) año 2023
- JURISPRUDENCIA
- Tribunal Supremo de Justicia TSJ
 Pago Prestaciones sociales en moneda extranjera.
- Indicadores Financieros

Bienvenido

En esta edición de marzo 2023, el boletín informativo No. 1110 de PKF Venezuela nuevamente reúne cambios y enmiendas fiscales notables. PKF es un red global con 400 oficinas, que opera en más de 150 países en nuestras cinco regiones, y sus expertos en impuestos se especializan en brindar servicios de asesoría fiscal de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

Confiamos en que encuentre esta actualización tanto informativa como interesante y comuníquese directamente con el experto en impuestos de PKF si desea analizar más cualquier asunto fiscal o, alternativamente, comuníquese con nosotros.



- 1. Providencia N° SNAT/2023/ 00005 Sobre Sujetos Pasivos Especiales SPE
- 2. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL SATDC



1. En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.588 de fecha 14 de marzo de 2023, fue publicada la PROVIDENCIA N° SNAT/2023/00005, la cual regirá la designación, obligaciones y control de los Sujetos Pasivos Especiales.

A continuación los aspectos más relevantes de la Providencia que solo se aplicara a los nuevos SPE.

Uno de los cambios más notables es la sustitución de la Unidad Tributaria tradicional que servía de indicador para definir el rango a partir del cual se miden los montos de ingresos brutos que sirven para indicar que una persona natural o jurídica, sea calificada por el SENIAT como Sujeto Pasivo Especial. En esta Providencia se indica que a partir de su entrada en vigencia se hará por el tipo de cambio de la Moneda de Mayor (MMV) publicada por el BCV.

Los ARTICULOS 2, 3, y 4 de la providencia estipulan los nuevos montos que regirán para establecer quienes serán nombrados SPE, según los ingresos obtenidos.

Esta providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL - SATDC

Mediante Providencia Administrativa SATDC-DS-N° 038, a partir del 2 de enero de 2023, entró en vigencia el monto de la Unidad Tributaria del Distrito Capital, la cual quedó fijada en cincuenta bolívares con cuarenta y un céntimos (50,41). Esta Unidad Tributaria del SATDC rige para calcular el monto de las tasas, impuesto y multas en jurisdicción del Distrito Capital.

- 1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Nº 4.753, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral para los años 2023/2024
- 2. ASAMBLEA NACIONAL Ley de Reforma Parcial de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. LOCTI



1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Nº 4.753, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de las trabajadoras y los trabajadores.

En la Gaceta Oficial No. 6.723 Extraordinario del 20 de diciembre de 2022, fue publicado el Decreto Nº 4.753, proveniente del Ejecutivo Nacional mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de las trabajadoras y los trabajadores de los sectores público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por el lapso de dos (02) años contados entre el primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente.

2. ASAMBLEA NACIONAL Ley de Reforma Parcial de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación LOCTI

En Gaceta Oficial N° 6.693 Extraordinario, de fecha 1° de abril de 2022 fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), en esta reforma se implementaron cambios significativos, entre los cuales destacamos los siguientes:

- 1. Se establece el nuevo periodo de imposición, que a partir de la entrada en vigencia de la Reforma pasa a ser mensual. 2. Se cambia la base para calcular y pagar el impuesto, el cual se establece en 150.000 veces el tipo de cambio oficial de
- la Moneda de Mayor Valor (MMV), sobre los ingresos brutos del mes.

 3. Se amplía el concepto de ingresos brutos, ahora incluye las ganancias en cambio, los ingresos por intereses, los
- Se amplía el concepto de ingresos brutos, ahora incluye las ganancias en cambio, los ingresos por intereses, los dividendos, y cualquier otro ingreso obtenido durante el periodo de imposición.

Se indica que los aportantes son aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuyos ingresos brutos anuales son superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela. En la Ley derogada los ingresos brutos anuales debían de ser superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.). En la Reforma se mantiene lo relativo a las proporciones de los aportes según la ley derogada.

La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

 SENIAT Providencia SNAT/2022/000055 mediante la cual se deroga la Providencia que designa como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas



2. Decreto 4.784 donde se exonera del pago del I.G.T.F., las operaciones que en él se señalan



1. SENIAT Providencia N° SNAT/2022/ 000055

En la Gaceta Oficial N° 42.473 del 29-09-2022 fue publicada la Providencia N° SNAT/2022/000055 Mediante la cual se deroga la Providencia SNAT/2015/00018 donde se designaba como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, deben enterar el Impuesto al Valor Agregado percibido antes de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018 de fecha 24 de febrero de 2015, dentro del plazo establecido para la declaración del referido impuesto, según corresponda (artículo. 2).

Los expendedores que posean inventario de bebidas alcohólicas con el Impuesto al Valor Agregado percibido, no deben incluir en la facturación el referido importe tributario, hasta agotarse dicho inventario. (articulo. 3).

Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, a partir de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018 deberán declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia. (articulo. 4).

Esta providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Nº 4.784

En Gaceta Oficial No. 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023 se publicó el decreto No. 4.784 mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

El Decreto tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

- 1. Providencia No. SNAT/2022/000068, Calendario de Sujeto Pasivos Especiales
- 2. ASAMBLEA NACIONAL Ley Orgánica de Zonas Económicas Especiales (ZEE)
- 3. JURISPRUDENCIA



1. Providencia No. SNAT/2022/000068, Calendario de Sujeto Pasivos Especiales

En la Gaceta Oficial No. 42.515 del 29 de noviembre de 2022 fue publicada la Providencia No. SNAT/2022/000068, mediante la cual se establece el calendario de Sujeto Pasivos Especiales que regirá para el año 2023.

2. ASAMBLEA NACIONAL Ley Orgánica de Zonas Económicas Especiales (ZEE)

En fecha 20 de julio de 2022, mediante Gaceta Oficial N° 6.710 (Extraordinario), fue publicada la Ley Orgánica de Zonas Económicas Especiales (ZEE).

La ley tiene por objeto regular todos los ámbitos de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), estando incluidos los incentivos económicos, fiscales y cualquier otro que resulte aplicable.

Las disposiciones de la Ley son aplicables a las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras involucradas en las Zonas Económicas Especiales (ZEE), así como también a los órganos o entes del estado que puedan estar vinculados, directa o indirectamente, con su desarrollo.

Los sectores y actividades de desarrollo al que las Zonas Económicas Especiales (ZEE) se pueden circunscribir según la Ley son los siguientes: Industrial, Tecnológicos, Servicios Financieros y Producción Agroalimentaria Primaria.

Se crea la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), que tendrá la sede en la ciudad de Caracas.

3. JURISPRUDENCIA

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 63 del 10 de marzo de 2023, determino que los sueldos y salarios pactados en Moneda Extranjera, todos los beneficios laborales derivados del contrato de trabajo deben ser calculados y pagados en la moneda que fueron pactados, o el equivalente a la tasa de cambio oficial para la fecha del pago según el artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela (BCV).



Indicadores Financieros

(Fuente: BCV)

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Año 2022			
Octubre	Var. % 6,20		
Septiembre	Var. % 28,70		
Agosto	Var. % 8,20		
Julio	Var. % 7,50		
Junio	Var. % 11,40		
Var. acumulada % 119,37			

Comerciales				
(Porcentajes) Año 2022				
Diciembre	53,01	39,27		
Noviembre	49,27	39,27		
Octubre	49,91	37,13		
Septiembre	47,83	43,27		
Agosto	49,79	40,48		
Julio	46,94	39,33		
Año 2023				
Febrero	50,81	40,94		

55,86

40,33

TASAS ACTIVAS Y PASIVAS

Tasa de Interés Promedio de los Seis Principales Bancos

Enero

Indicadores Financieros

Tasa intereses Prestaciones Sociales (Porcentajes) Año 2022				
	Promedio entre Activa y Pasiva	Activa		
Diciembre Noviembre	46,99 46,73	57,97 57,45		
Octubre Septiembre	46,84 46,50	57,68 56,99		
Agosto Julio	46,82 46,72	57,63 57,43		
Junio Mayo	46,69 47,07	57,37 58,13		

TIPO DE CAMBIO (Bs. / US \$) Año 2022 Ultimo día de mes					
	Compra	Venta			
Diciembre	17,45	17,49			
Noviembre	11,05	11,08			
Octubre	8,57	8,59			
Septiembre	8,18	8,20			
Agosto	7,87	7,89			
Julio	4,53	4,54			
Año 2023					
Febrero	24,30	24,36			
Enero	22,32	22,37			

PKF NEWS LETTER | MARZO 2023

right people right size right solutions

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela

www.pkfve.com